



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIII

Morelia, Mich., Miércoles 23 de Agosto de 2023

NÚM. 65

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Mtro. Alfredo Ramirez Bedolla

Secretario de Gobierno  
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y OTORGAMIENTO DE INSUMOS PARA MEDICINA TRADICIONAL Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

**ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA**, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXIII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3º, 5º, 7º, 20 y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; 4 fracciones II y VI, 50 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán; y,

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, en su Eje 2 Bienestar, establece en su diagnóstico y prospectiva: «garantizar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con énfasis en la reducción de brechas de desigualdad y condiciones de vulnerabilidad en individuos, poblaciones y territorios, integrando todas las visiones orientadas al bienestar del pueblo michoacano»; como objetivo sectorial 2.6. Promover y garantizar el acceso a la cultura, y el desarrollo cultural comunitario con respeto y reconocimiento a la diversidad e identidad cultural en todas sus manifestaciones, expresiones, tradiciones y saberes, con perspectiva de género y enfoque biocultural, determinando la siguiente línea de acción: 2.6.1.4. Proteger y conservar los usos, costumbres y lenguas de los pueblos originarios, fortaleciendo su enseñanza y transmisión a las nuevas generaciones.

Que con fecha 19 de abril de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Acuerdo que establece el Programa de Capacitación y Otorgamiento de Insumos para Medicina Tradicional y sus Reglas de Operación, con el objeto de brindar una alternativa de sustentabilidad, mediante la capacitación en la producción y comercialización de insumos para la medicina tradicional y, se desarrollará a través de una estrategia interinstitucional, así como, con la coordinación de acciones con el sector privado y social, a fin de promover el bienestar y coadyuvar al mejoramiento de las condiciones de vida de la población en el Estado.

Que durante la implementación, operación y evaluación del Programa antes señalado,

permitió conocer que existe un gran interés por parte de otros sectores de la sociedad, además de las mujeres, en aprender sobre estos conocimientos ancestrales para la elaboración de productos a base de plantas.

Que asimismo, el conocimiento de otras técnicas permite acceder a una vida con mayor bienestar e incluso la posibilidad de aprender otros enfoques, conocimientos y creencias sanitarias procedentes de plantas, técnicas, manuales y ejercicios aplicados en singular o en combinación, en virtud de lo anterior y debido a la creciente demanda de conocimiento sobre esta materia, se hace necesario modificar este Programa.

Que de igual forma al modificar los beneficios del Programa, permitirá reconocer que la medicina tradicional constituye una parte sustancial del patrimonio cultural y un recurso fundamental para las familias michoacanas, con mayor énfasis en la población indígena, a fin de lograr la integración de la medicina tradicional con la participación de los recursos humanos a través de los mecanismos de capacitación a la población de los municipios y comunidades del Estado.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario fortalecer y actualizar los beneficios del Programa de Capacitación y Otorgamiento de Insumos para Medicina Tradicional y sus Reglas de Operación, a fin de lograr una mayor cobertura para la transferencia de conocimientos de medicina tradicional sin distinción de género a través del instrumento de la capacitación.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y OTORGAMIENTO DE INSUMOS PARA MEDICINA TRADICIONAL Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN**

**Artículo Único.** Se reforman el artículo 1º; las fracciones IV, XIII y XV del artículo 3º; el artículo 7º; la fracción I del artículo 8º; el artículo 10; el artículo 12; las fracciones I, IV y VII del artículo 13; el artículo 14; la fracción I del artículo 15; las fracciones III y V del artículo 16; el primer párrafo del artículo 17; las fracciones II, III y V del artículo 19; los artículos 22, 23 y 24; la denominación del Capítulo VIII del Título Segundo; el artículo 25; la tabla del artículo 33; y el Formato 1; se adiciona la fracción II Bis del artículo 3º; y, se derogan las fracciones VII y XI de artículo 3º; las fracciones II y V del artículo 13; la fracción VI del artículo 16; la fracción VII del artículo 19; y, el Formato 2; todos del Acuerdo que establece el Programa de Capacitación y Otorgamiento de Insumos para Medicina Tradicional y sus Reglas de Operación, para quedar como sigue:

**Artículo 1º.** El presente Programa tiene por objeto brindar una alternativa de sustentabilidad, mediante la capacitación, en la elaboración de productos con base en plantas medicinales propias de cada localidad, así como preservar los conocimientos ancestrales de los pueblos originarios, la cual se desarrollará a través de una estrategia interinstitucional, así como, con la coordinación de acciones con el sector privado y social, a fin de promover el bienestar y coadyuvar al mejoramiento de las condiciones de vida de la población en el Estado.

**Artículo 3º.** ...

I. y II. ...

II Bis. **Apoyo:** A las capacitaciones otorgadas a las personas beneficiarias por el personal de la Secretaría del Bienestar;

III ...

IV. **Capacitación:** Al conjunto de conocimientos y prácticas de medicina tradicional impartidos por personal de la Secretaría del Bienestar;

V. y VI. ...

VII. Se deroga.

De la VIII. a la X. ...

XI. Se deroga.

XII. ...

XIII. **Mecánica operativa:** Al proceso que se llevará a cabo para la ejecución de las capacitaciones;

XIV. ...

- XV. Materiales e insumos: A los materiales en especie, que se facilitarán y entregarán a las personas beneficiarias del Programa, para la elaboración de los productos de medicina tradicional durante la capacitación;

De la XVI. a la XXIV. ...

**Artículo 7º.** El Programa tendrá como objetivo general brindar una alternativa de sustentabilidad para la población vulnerada y en condiciones de marginación, que promueva la difusión del conocimiento de los pueblos originarios en medicina tradicional, así como la elaboración de productos para su consumo y para su posible comercialización.

**Artículo 8º.** ...

- I. Fomentar en igualdad de condiciones, el uso y la transferencia de saberes ancestrales en el uso de la medicina tradicional, brindando conocimientos que les permitan, en determinado momento, la elaboración de productos con base en plantas medicinales y prácticas basadas en la cultura de los pueblos originarios; y,

II. ...

**Artículo 10.** La población objetivo del Programa, se enfocará en los grupos históricamente vulnerados, asimismo, se atenderá a la población en general que solicite los beneficios del Programa, así como a instituciones, escuelas y asociaciones civiles y dependencias que estén interesados en aprender sobre los conocimientos y prácticas ancestrales, a través de invitaciones a encuentros, eventos, coloquios, entre otros.

**Artículo 12.** Para las personas interesadas en recibir la capacitación, objeto del presente Programa, los requisitos serán los siguientes:

- I. Integrar un grupo de 30 personas y con un máximo de hasta 100 personas, una vez conformado, los grupos deberán entregar los expedientes en formato físico el primer día de capacitación, y en forma digital deberán enviarse al correo electrónico: [medicinatradicionalmich@gmail.com](mailto:medicinatradicionalmich@gmail.com);
- II. Cada grupo deberá designar a un representante, quien deberá enviar un escrito en formato libre, solicitando la capacitación correspondiente, dirigido a la persona titular de la Secretaría, con atención a la persona responsable de la Dirección de Bienestar Comunitario, en el que señale:
- Su interés por formar parte del Programa;
  - El nombre de las personas interesadas en ser parte del Programa, domicilio completo, número de teléfono fijo o celular y correo electrónico a fin de que se le pueda hacer llegar cualquier notificación relacionada con el Programa; y,
  - El escrito deberá entregarse en original, durante el periodo de recepción que establezca la convocatoria que para tal fin emita la Secretaría.
- III. Copia legible de identificación oficial vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), en los casos en los que las personas interesadas sean menores de edad, se deberá entregar copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- IV. Proporcionar al personal habilitado de la Secretaría, la información necesaria que se les requiera, a través del formato de solicitud por grupo (Formato 1), y firmar bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada, tanto de manera verbal como documental, es fidedigna, así como sujetarse a posibles verificaciones posteriores de los datos proporcionados;
- V. Las personas que resulten beneficiarias podrán recibir la capacitación y los insumos necesarios, en el espacio determinado por la Secretaría, mismo que les será notificado a través de los enlaces y los medios de notificación que hayan proporcionado en su solicitud;
- VI. Ninguna persona que haya causado baja por incumplimiento al Programa, podrá volver a solicitarlo, en calidad similar o diversa a la de su ingreso; y,
- VII. Para las personas interesadas que resulten beneficiarias del Programa, como resultado de invitaciones a eventos, jornadas, ferias, exposiciones y presentaciones, como pueden ser instituciones, asociaciones, escuelas u otras dependencias, únicamente deberán requisitar una lista con los datos que la Secretaría les determine.
- VIII. En los casos en los que la capacitación sea solicitada directamente por un ayuntamiento, será responsabilidad de su enlace, recabar y entregar al personal designado de la Dirección, lo señalado en las fracciones anteriores.

**Artículo 13. ...**

- I. Ser mayor de 18 años; este requisito podrá variar únicamente en aquellos casos en los que las personas beneficiarias sean menores de edad, como resultado de las invitaciones señaladas en la fracción VII del artículo 12 del presente Programa;
- II. Se deroga.
- III. ...
- IV. Ser jefa o jefe de familia, o dependiente económico;
- V. Se deroga.
- VI. ...
- VII. Ser parte de un grupo de un mínimo de 30 personas, que en conjunto soliciten ser parte del Programa.

**Artículo 14.** Las personas solicitantes que cumplan en tiempo y forma con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en el presente Programa, podrán acceder a lo siguiente:

- I. Las capacitaciones para la producción de medicina tradicional y los materiales e insumos suficientes para realizar las prácticas y actividades que de ella se desprendan; y,
- II. A una constancia, que se entregará a quienes hayan asistido al 85% del proceso, y cumplido con el 85% de las actividades que del mismo se desprendan.

**Artículo 15. ...**

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, creencias religiosas o ideología, **discapacidad**, orientación sexual o identidad de género, por parte de todo el personal de la Secretaría;

De la II. a la IV. ...

**Artículo 16. ...**

- I. y II. ...
- III. Abstenerse de transferir los beneficios y obligaciones del Programa con fines distintos del objeto del mismo;
- IV. ...
- V. Participar en el mecanismo que determine la Secretaría para recibir los beneficios del Programa; y,
- VI. Se deroga.
- VII. ...

**Artículo 17.** Será motivo de cancelación de la capacitación y entrega de constancias a cualquiera que incurra en las causas siguientes:

- I. y II. ...

**Artículo 19. ...**

- I. ...
- II. **Promoción.** La Secretaría implementará una estrategia para dar a conocer en el Estado, la naturaleza y objetivos del Programa, los compromisos y alcances de los beneficios a otorgar, a través de los enlaces;
- III. **Recepción y registro de solicitudes.** Las solicitudes para ser personas beneficiarias de las capacitaciones, así como la documentación descrita en los requisitos, serán entregadas en las instalaciones de la Secretaría, o bien, a través de los enlaces. Una vez que se

obtenga la solicitud citada, se programará la fecha de visita y capacitación;

IV. ...

V. **Dictaminación.** La Secretaría, a través de la Subsecretaría, en coordinación con la Dirección, realizará la dictaminación de las solicitudes recibidas, de conformidad con lo dispuesto en el Programa, en un lapso de 10 días hábiles, a partir de la recepción de las solicitudes, **asimismo se** enviará una notificación sobre la dictaminación de cada persona solicitante, mediante correo electrónico o llamada telefónica, **con base en los datos proporcionados en la solicitud previa;**

VI. ...

VII. Se deroga.

VIII. ...

**Artículo 22.** La conformación de cada grupo por municipio deberá estar integrada con por lo menos 30 personas y con un máximo de 100 personas.

**Artículo 23.** El proceso de formación por grupo tendrá una duración de seis horas.

**Artículo 24.** Cada grupo tendrá una capacitación sobre la teoría y práctica de la elaboración de productos tradicionales con propiedades curativas, en la que, de acuerdo con las condiciones establecidas para la capacitación, podrían abordarse los temas de: teoría sobre la importancia de la medicina tradicional; práctica sobre la elaboración de pomadas y jarabes; conoterapia; masajes, reflexología y auriculoterapia.

**CAPÍTULO VIII**

**DE LA ENTREGA DE INSUMOS EN ESPECIE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DURANTE LA CAPACITACIÓN DE MEDICINA TRADICIONAL**

**Artículo 25.** La Secretaría, a través de la Subsecretaría, en coordinación con la Dirección, proporcionará y entregará a las personas beneficiarias del Programa, los materiales e insumos necesarios para la elaboración de medicina tradicional durante el transcurso de la capacitación, esta entrega se llevará a cabo de manera directa a las personas beneficiarias en la localidad en que se desarrolle la capacitación de cada grupo.

**Artículo 33.** ...

...

	<b>Nivel Indicador</b>
	<b>Componente</b>
<b>Resumen Narrativo</b>	-Capacitación y otorgamiento de insumos para medicina tradicional.
<b>Indicador</b>	-Porcentaje de avance en la implementación de capacitaciones y <b>porcentaje de personas capacitadas.</b>
<b>Descripción de Variables</b>	A= Porcentaje de avance en la implementación de capacitaciones y <b>porcentaje de personas capacitadas.</b>
	B= Número de capacitaciones realizadas y personas capacitadas atendidas.
	C= Número de <b>capacitaciones programadas y personas posibles de ser capacitadas para la medicina tradicional.</b>
<b>Método de Cálculo</b>	A= (B/C) *100
<b>Medios de Verificación</b>	- Solicitud que por escrito hagan las <b>personas</b> interesadas en el Programa.
	- <b>Copia de INE o CURP, en el caso de menores de edad.</b>
	- Registro de asistencia a capacitaciones.
	- <b>Evidencia fotográfica y listas de asistencia de la capacitación brindada.</b>

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Segundo.** A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Secretaría del Bienestar, a través de la Dirección de Bienestar Comunitario, realizará los ajustes económicos y presupuestales necesarios para la aplicación del Programa.

Los apoyos económicos y/o en especie que con motivo del presente Programa se hubieran entregado antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, serán ejercidos y comprobados conforme las disposiciones normativas que les dieron origen.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 28 de julio de 2023.

## ATENTAMENTE

**Alfredo Ramírez Bedolla**  
Gobernador Constitucional del Estado  
(Firmado)

**Carlos Torres Piña**  
Secretario de Gobierno  
(Firmado)

**Luis Navarro García**  
Secretario de Finanzas y Administración  
(Firmado)

**Giulianna Bugarini Torres**  
Secretaria del Bienestar  
(Firmado)

---

**FORMATO 1**  
**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y**  
**OTORGAMIENTO DE INSUMOS PARA MEDICINA TRADICIONAL**

**ESCRITO DE SOLICITUD BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**

**LIC. GIULIANNA BUGARINI TORRES**  
**SECRETARIA DEL BIENESTAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN**  
**PRESENTE.**

Por medio de la presente y a través de Nombre del representante quien es nuestro representante, manifestamos nuestro interés por inscribirnos al **Programa de Capacitación y Otorgamiento de Insumos para Medicina Tradicional y sus Reglas de Operación**, que se llevará a cabo a lo largo del año 2023.

Sabemos y entendemos que el llenado de esta solicitud no significa que seamos personas beneficiarias del programa y que nuestra inscripción está sujeta a un proceso de dictaminación. Por lo que aceptamos formar parte de ese proceso y reconocer los resultados que de él deriven con apego a lo establecido en el **Programa de Capacitación y Otorgamiento de Insumos para Medicina Tradicional y sus Reglas de Operación**.

Comprendemos que, de resultar personas beneficiadas con este programa, asumimos el compromiso de asistir al proceso de capacitación con duración de 6 horas, en el lugar determinado por el responsable de la gestión de dicha capacitación.

Hago también de su conocimiento los siguientes datos como medios de notificación como persona representante del grupo a fin de que se me notifique cualquier información relacionada con la presente solicitud:

Número de teléfono fijo: \_\_\_\_\_

Número de celular: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**A T E N T A M E N T E**



Secretaría  
del Bienestar

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO**

**H O N E S T I D A D      Y      T R A B A J O**

**FORMATO 1**  
**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y**  
**OTORGAMIENTO DE INSUMOS PARA MEDICINA TRADICIONAL**

Nombre Completo de la persona solicitante:											Edad:		
Sexo:	Mujer / Hombre / Intersexual					Orientación Sexual:	Gay / Lesbiana / Bisexual / Pansexual / Asexual / Heterosexual / ND						
CURP:													
Último grado de estudios:						Estado civil:						Ocupación:	
Domicilio:											Municipio:		
											Localidad:		
											Estado:		
Tiene alguna Discapacidad:	SI / NO	Tipo de discapacidad:		Motriz / Auditiva / Visual / Psicosocial / Intelectual / Múltiple									
Indígena:	SI / NO	Comunidad Indígena:											
ATENTAMENTE NOMBRE Y FIRMA													

AVISO DE PRIVACIDAD

La Secretaría del Bienestar del Estado de Michoacán por sus siglas SEDEB, con domicilio en Av. Lázaro Cárdenas 2026, Cal. Ventura Puente, C.P. 58000, Morelia, Michoacán utilizará sus datos personales recabados para utilizar sus datos personales en la inscripción de insumos y servicios solicitados por el titular de los datos personales o sus representantes legales, fines estadísticos, integración del padrón único de beneficiarios, actividades de capacitación. Para más información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral en: <https://www.michoacan.gob.mx/avisos-de-privacidad/>.

Nombre Completo de la persona solicitante:											Edad:		
Sexo:	Mujer / Hombre / Intersexual					Orientación Sexual:	Gay / Lesbiana / Bisexual / Pansexual / Asexual / Heterosexual / ND						
CURP:													
Último grado de estudios:						Estado civil:						Ocupación:	
Domicilio:											Municipio:		
											Localidad:		
											Estado:		
Tiene alguna Discapacidad:	SI / NO	Tipo de discapacidad:		Motriz / Auditiva / Visual / Psicosocial / Intelectual / Múltiple									
Indígena:	SI / NO	Comunidad Indígena:											
ATENTAMENTE NOMBRE Y FIRMA													

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

